RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA EXCLUSIÓN Y DESIERTA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DEL VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2019" (EXPTE. 68/2019).

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 2 de abril de 2019, se dictó resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de iniciación de expediente ordinario para la contratación del suministro de vestuario para el personal laboral adscrito a los servicios centrales de la referida Consejería, con un presupuesto de licitación, IVA no incluido, de ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (11.829,00 €), correspondiéndole una cuota por este impuesto, de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (2.484,09 €), lo que supone un importe total, IVA incluido, de CATORCE MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (14.313,09 €), mediante el procedimiento de adjudicación abierto supersimplificado, de conformidad con los artículos 28, 116 y 159.6 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de mayo de 2019, cumplidos los trámites preceptivos, se acordó la aprobación del expediente de contratación citado y la apertura del procedimiento de adjudicación, al amparo de lo establecido en el articulo 117 de la propia Ley 9/2007.

TERCERO.- El día 27 de mayo de 2019 se publica el oportuno Anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

CUARTO.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el día 10 de junio del año en curso, el Registro General de la aludida Consejería certificó, con fecha 11 de junio de 2019, la recepción de

ofertas de las empresas SACONFE INVERSIONES S.L. y CONFECCIONES TRIMBER S.L., como únicas licitadoras.

QUINTO.- Con fecha 12 de junio de 2019, se procedió, en acto público, a la apertura del sobre único presentado por cada una de estas entidades.

SEXTO.- Mediante oficio de igual fecha y correo electrónico del día 13, ambas empresas fueron requeridas por la Jefa del Servicio de Contratación, a tenor de lo recogido en el apartado 2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, para que remitieran en el plazo máximo de tres días hábiles, una muestra de cada uno de los productos ofertados, a efectos de su valoración.

SÉPTIMO.- Concluido dicho plazo, únicamente se reciben muestras por parte de CONFECCIONES TRIMBER S.L., que fueron sometidas a valoración por el Servicio de Personal y Administración General, que concluye, mediante informe de 4 de julio de 2019, que la calidad de las muestras no se adecua a las exigencias del objeto del contrato, proponiendo elevar al órgano de contratación acordar la exclusión de ambas empresas licitadoras y declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Secretaria General Técnica es competente para dictar esta resolución, conforme a la Disposición transitoria tercera del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación que dispone que las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto, continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente Orden de la propia Consejería. Conforme al artículo 7 de la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la entonces denominada Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, se delegaban en la persona titular de la Secretaría General Técnica, todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, con excepción de las que expresamente se delegan por esta Orden en otros órganos.

SEGUNDO.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que "*la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante*". El artículo 117 de la Ley 9/2017 prescribe que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- En igual sentido, el 159.6 del propio cuerpo legal, establece las singularidades que podrá seguir la tramitación del procedimiento abierto simplificado, en contratos de suministros de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el apartado 2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, las empresas licitadoras deberán presentar una muestra de cada uno de los productos ofertados a efectos de valorar su conformidad con lo dispuesto en el anexo II del propio pliego, acompañada de una ficha descriptiva de sus características técnicas y funcionales.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el articulo 150.3 de la Ley 9/2017, "No podrá declararse una licitación desierta cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren el el pliego" . Ello supone, "a sensu contrario", que el órgano de contratación podrá declarar desierto el procedimiento cuando, como en el caso que nos ocupa, las ofertas no sean admisibles de conformidad con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, concretamente en el apartado 2,1 del Pliego de Prescripciones Técnicas al establecer que "Las características técnicas del vestuario a entregar están especificadas en el Anexo II del presente Pliego, debiendo el licitador indicar las características técnicas de los productos ofertados, expresando su composición en tanto por ciento. Estas se consideran calidades mínimas por debajo de las cuales no

se puede ofertar, pudiendo quedar excluidas de la licitación aquellas empresas que oferten prendas cuyas calidades sean inferiores a las indicadas en el mencionado Anexo"

En su virtud, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Personal y Administración General,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar la exclusión de los licitadores SACONFE INVERSIONES S.L., por la ausencia de presentación de muestras de los productos ofertados y de CONFECCIONES TRIMBER S.L, por la falta de adecuación de las muestras aportadas a las exigencias del objeto del contrato, del procedimiento ordinario para la contratación del suministro de vestuario para el personal laboral adscrito a los servicios centrales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (Expediente 68/2019).

SEGUNDO.- Declarar desierto el citado procedimiento, al no cumplir, ninguna de las dos únicas entidades que han concurrido a la licitación, con el requisito de presentación de muestras conforme a los parámetros exigidos en en el pliego de prescripciones técnicas del mismo.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a ambos licitadores, advirtiéndoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer, a partir del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes , ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa.

Sevilla a 20 de septiembre de 2019

LA CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

P.D. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

(Orden de 18 de marzo de 2016, BOJA n.º. 57 de 28 de marzo)

Fdo María del Carmen Cardosa Zea

Avda. de Hytasa, 14 (Edif. Junta de Andalucía). 41.071 – Sevilla
Tfno.: 955 048 000. Fax: 955 543 022